



Radicado No: 20181100019701

Fecha: 28-06-2018

Bogotá, 110

Señor JUAN FELIPE BARCO JAIMES Juanfe90@hotmail.es

Referencia: Radicado 20182330023692 SIA ATC 2018000377

Concepto sobre interpretación artículo 107 Ley 1474 de 2011.

Cordial Saludo:

Hemos recibido su comunicación, mediante la cual solicita se le resuelvan los siguientes interrogantes:

"(...) de manera respetuosa solicito se me informe cual es la interpretación oficial de la entidad respecto a la interpretación del artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 (...)".

Antes de proceder a dar respuesta a su solicitud, es necesario manifestar que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas a la Auditoria General de la Republica, de conformidad con el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto 272 de 2000, donde se establece la organización y funcionamiento de la Auditoria General de la Republica, y específicamente el numeral 2 de artículo 13, donde reglamenta las funciones de la Oficina Jurídica, instituyendo:

"Oficina Jurídica. Prestar la asesoría jurídica requerida por el Auditor General de la República y demás dependencias del organismo, velando por que se actúe de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente y coadyuvando en la consolidación de la unidad de criterio que debe acompañar la labor de las dependencias de la Auditoría, así como participar en la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos de la entidad".

No obstante lo anterior, y con el propósito de brindar una ilustración que contribuya a dar una clarificación sobre el tema, pasa esta Oficina Jurídica a formular algunas consideraciones de manera general y abstracta teniendo en cuenta las inquietudes formuladas por el consultante, de manera atenta me permito comunicarle que mediante el concepto OJ-110-003-2014, esta Oficina Jurídica trata de manera conjunta la inquietud planteada.



El concepto enunciado puede ser consultado a través del enlace: "http://www.auditoria.gov.co/Paginas/Conceptos.aspx"

Es necesario informarle que los conceptos que emite la Oficina Jurídica de la Auditoria General de la Republica, se formulan dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, aclarando que los análisis se limita a precisiones de carácter general y abstracta, sin que se entre a evaluar ningún caso en concreto.

Confiando en que se despejen las inquietudes planteadas, me suscribo de usted.

Atentamente.

CARLOS OSCAR VERGARA RODRIGUEZ

Director Oficina Jurídica

Proyecto: Ilba Edith Rodriguez Ramirez

Profesional Grado 02

White the bear air a telephonic land